BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 3 de mayo de 1996 | NUM. 24

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz (Pág. 2).

—Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (Pág. 4).

—Proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 8).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la constitución formal de los Consejos de Salud de Zona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 9).

—Pregunta sobre la existencia de un vertedero incontrolado en el término municipal de Castejón, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 9).

—Pregunta sobre la realización de prácticas por los alumnos matriculados en Magisterio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la escolarización de un grupo de minorías étnicas en los diferentes centros educativos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la el concepto retributivo “Complemento de capitación”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Composición de diversas Comisiones del Parlamento de Navarra (Pág. 17).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz

En sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 22 de abril de 1996, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz.

Segundo.- Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, que **finalizará el día 6 de mayo de 1996, a las 9,30,** las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Tercero.- Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Presidencia y de regulación de su aplicación para el abono de indemnizaciones a las empresas y trabajadores afectados por la paralización de las obras del embalse de Itoiz

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de los actos de sabotaje llevados a cabo recientemente en las obras del embalse de Itoiz, se ha producido la paralización casi total de las mismas, previéndose que su duración pueda extenderse durante varios meses. Los destrozos ocasionados han sido de excepcional magnitud y han afectado a actividades empresariales ligadas a obras declaradas de interés general por las Instituciones de Navarra.

La paralización ha ocasionado graves perjuicios económicos para todos los sujetos que en las obras intervienen.

Entre los afectados se encuentran los trabajadores y las empresas que realizan trabajos en las citadas obras, a cuyos trabajadores en unos casos se les han rescindido, y en otros suspendido, sus contratos de trabajo, pasando en ambas circunstancias a la situación de desempleo.

Teniendo en cuenta los daños ocasionados y la existencia de trabajadores afectados por las suspensiones o rescisiones de sus contratos que durante todo o parte del plazo máximo previsto para la suspensión de las obras no tengan derecho a las prestaciones del INEM, tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial, se hace preciso establecer unas ayudas o subvenciones destinadas a paliar las graves consecuencias económicas derivadas de la paralización de las obras.

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Crédito.

1. Se concede un crédito extraordinario por importe de 56.000.000 pesetas para el que se habilita, en el Programa 62 del Presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia, una nueva partida presupuestaria denominada "Indemnizaciones a empresas y trabajadores afectados por la paralización del embalse de Itoiz", códigos 05100-4709-3121, línea 06165-2.

2. Dicho crédito se financiará con los mayores ingresos de la partida "Aplicación del superávit de ejercicios anteriores", códigos 11400-8700, proyecto 12000, línea 33725-6.

Artículo 2. Objeto.

El presente crédito extraordinario tiene como finalidad el establecimiento de ayudas o indemnizaciones a los trabajadores por cuenta ajena a los que, como consecuencia de la paralización de las obras del embalse de Itoiz, se les haya suspendido o rescindido sus contratos de trabajo y a las empresas correspondientes. Dicho crédito financiará igualmente los gastos que se deriven de la gestión de dichas ayudas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los trabajadores afectados por la suspensión o rescisión de sus contratos de trabajo, siempre y cuando los mismos no tengan derecho a las prestaciones del INEM, tanto a nivel contributivo como a nivel asistencial.

Asímismo, los beneficios de esta Ley Foral serán de aplicación a las empresas empleadoras de los trabajadores reseñados en el párrafo anterior.

CAPITULO II
Ayudas a las empresas

Artículo 4. Indemnizaciones a las empresas.

Las ayudas económicas a las empresas a que se refiere la presente Ley Foral consistirán en el abono de las cantidades equivalentes a los costes salariales y de seguridad social correspondientes al período comprendido entre los días 11 y 30 de abril, ambos inclusive, de 1996, que afecten a los trabajadores que se indican en el artículo 2.

Artículo 5. Tramitación y pago.

El abono de las ayudas se realizará por el Departamento de Presidencia, mediante resolución de la Dirección General de Trabajo, previa presentación ante la misma de los documentos acreditativos del abono de los salarios de dicho período y del ingreso de las correspondientes cuotas de la seguridad social en la Tesorería General de la Seguridad Social.

CAPITULO III
Ayudas a los trabajadores

Artículo 6. Cuantía y duración.

1. La ayuda económica prevista para los trabajadores será equivalente al importe de 2.164 pesetas día o 64.920 pesetas mes.

2. La duración de estas ayudas se extenderá desde el día 11 de abril de 1996 hasta la fecha en que se reinicien las obras suspendidas, finalizando las mismas, en todo caso, el 31 de diciembre de 1996.

Ello no obstante, cada trabajador, en función de su situación personal, percibirá las ayudas dentro del período máximo establecido en el párrafo anterior, durante el tiempo en que no perciba prestaciones del INEM.

3. El derecho a las ayudas se suspenderá o extinguirá en razón de las circunstancias personales o laborales contempladas al efecto en la normativa general de protección de desempleo.

Artículo 7. Tramitación y pago.

1. La gestión, reconocimiento y abono de las ayudas a los trabajadores corresponderá al Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Trabajo.

A tal efecto, las solicitudes deberán presentarse en dicho Departamento en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación por el INEM de la resolución o certificación denegatoria o extintiva de las correspondientes prestaciones, contributivas o asistenciales, de desempleo, debiendo adjuntarse a la solicitud la documentación justificativa del derecho a la ayuda.

2. El pago de la ayuda que se reconozca se abonará individualmente, y con periodicidad mensual, por meses vencidos, mediante resolución del Director General de Trabajo.

A este fin los interesados deberán justificar mensualmente el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al percibo de la ayuda.

En todo caso, en los supuestos de extinción o suspensión de la ayuda, se procederá por la Administración a las regularizaciones o liquidaciones oportunas.

Artículo 8. Normas supletorias

En todo lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección por desempleo.

CAPITULO IV
Inspección y control

Artículo 9. Control de las ayudas.

Sin perjuicio de las facultades de los servicios competentes en cuanto a inspección y control de las circunstancias sociolaborales concurrentes, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral vigilar el cumplimiento, en cada caso, de lo dispuesto en la presente Ley Foral.

A tal efecto, el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Presidencia, podrá exigir la devolución y reintegro de las ayudas indebidamente percibidas.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda. La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, retrotrayéndose sus efectos, en los términos establecidos en la misma, al día 11 de abril de 1996.

Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

En sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 22 de abril de 1996, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto, se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 22 de mayo de 1996, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento."

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regulación legal a que está sometido el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra exige que la aprobación de determinadas disposiciones en materia de función pública se realice mediante norma con rango legal.

El proceso negociador que ha culminado con la suscripción el día 1 de diciembre de 1995 del Acuerdo entre la Administración y los sindicatos sobre la modernización de la Administración y condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el periodo 1996-1999, contempla determinados extremos que requieren una plasmación normativa, y que, de conformidad con la cláusula final del citado Acuerdo, la Administración elevará en cada caso al rango normativo que corresponda.

En este sentido, el Acuerdo recoge, además de los incrementos retributivos cuyo tratamiento corresponde a la Ley Foral de Presupuestos

Generales de Navarra, la modificación del artículo 15 del Estatuto del Personal en el sentido de sustituir los "servicios prestados en las Administraciones Públicas de Navarra" por la "antigüedad reconocida".

En el apartado relativo a situaciones administrativas, el Acuerdo de constante referencia trata de la modificación de la regulación de la excedencia especial para el cuidado de los hijos y el establecimiento de reserva del puesto de trabajo el primer año en la excedencia voluntaria por interés particular.

Por último, el Acuerdo contempla la apertura de un nuevo plazo de opción para la adquisición de la condición de funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en idénticas condiciones a los procesos anteriores.

A su vez, la necesidad de adaptar el artículo 106 del Estatuto del Personal a la nueva regulación sobre inspección educativa, obliga a su modificación, dándose nueva redacción al mismo y remitiendo a la norma vigente en este momento; también en cuanto a funcionarios docentes no universitarios se refiere, se adiciona un nuevo artículo, el 108, sobre el desempeño de puestos de trabajo en vascuence, con el propósito de reglamentar las condiciones de la formación y de la prestación de servicios en vascuence.

Por otro lado, resulta oportuna la inclusión en el presente texto de medidas relativas al personal de la modificación de la Disposición Adicional 9ª del Decreto Foral Legislativo 251/1993 para el tratamiento formal unitario del régimen de previsión social del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como, finalmente la modificación de los artículos 14.1 y 35.2 y el Anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud Osasunbidea, referidos, respectivamente, al trabajo en días festivos, a turnos restringidos de promoción y a la ampliación del Anexo de Estamentos sanitarios.

Artículo 1. Se modifica el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 15. 1. La promoción de nivel se llevará a cabo mediante la reserva de vacantes en las pruebas selectivas de ingreso para su provisión en turno restringido entre los funcionarios pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a nivel inferior al de las vacantes convocadas.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Superar las correspondientes pruebas selectivas.

2. Los requisitos señalados en la letra b) podrán suplirse respecto de las vacantes correspondientes a los niveles C, D y E, por la acreditación de ocho años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas.

De esta posibilidad se excluye el acceso a aquellas vacantes en las que, en atención a las funciones a realizar, sea necesaria por imperativo legal la posesión de una titulación específica.

3. En cada convocatoria de selección, las vacantes reservadas para el turno de promoción se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula: la primera, al turno libre; la segunda, al de promoción; y, a partir de la tercera, las impares al turno de promoción y las pares al libre.

4. Las vacantes del turno restringido que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con los aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Los funcionarios que superen las pruebas selectivas por el turno de promoción, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las vacantes sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Cuando, por el turno de promoción previsto en este artículo, un funcionario obtenga plaza en otra Administración, su incorporación a la misma tendrá la consideración de ingreso a todos los efectos.

5. Al turno restringido previsto en los otros números de este artículo podrán asimismo concurrir los funcionarios del mismo nivel que el de las vacantes convocadas, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos exigidos.

6. Cuando razones de eficacia y economía aconsejen modificaciones en la organización y funciones de los puestos de trabajo, que conlleven necesariamente su encuadramiento en nivel superior, las Administraciones Públicas de Navarra podrán, excepcionalmente, convocar pruebas selectivas con carácter restringido a sus funcionarios, siempre y cuando las vacantes convocadas no supongan incremento alguno del número de puestos de trabajo en la plantilla existente."

Artículo 2. Se modifica la letra c) del artículo 26.1. del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 26.1 c) Por interés particular del funcionario, con reserva de la plaza de origen durante el primer año, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y que el interesado acredite haber permanecido en servicio activo o situación asimilada, como mínimo, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud."

Artículo 3. Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, quedando dicho apartado con la siguiente redacción:

"Artículo 27.1. Procederá declarar la excedencia especial, a petición del funcionario, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, estando supeditada en todo caso su concesión a la declaración del funcionario de no desempeñar en ese periodo otra actividad profesional o laboral."

Artículo 4. Se modifica el apartado 4 del artículo 27 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, cuya nueva redacción será la siguiente:

"Artículo 27.4. Los funcionarios en situación de excedencia especial tendrán derecho a la reserva de la plaza que ocupasen pero no devengarán derechos económicos. No obstante, se les computará a efectos de antigüedad y derechos pasivos todo el tiempo que permanezcan en tal situación."

Artículo 5. Se modifica el artículo 106 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 106.1. La inspección educativa se ejercerá por los funcionarios a que se refiere la Ley 9/1995, de 20 de noviembre. El acceso y provisión de puestos de trabajo de la inspección educativa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y disposiciones complementarias.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 102 del presente Estatuto, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo de Inspector de Educación serán, en su caso, las establecidas en el artículo 40.3 y concordantes del presente Estatuto."

Artículo 6. Se adiciona un nuevo artículo al Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, con el ordinal 108, con la siguiente redacción:

"Artículo 108. El personal a que se refiere el presente Título que acceda a puestos de trabajo para los que el conocimiento de vascuence constituya requisito específico y los que participen en cursos de capacitación o reciclaje en vascuence organizados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, estarán obligados a desempeñar puestos de trabajo en vascuence en los supuestos, condiciones y plazos que reglamentariamente se determinen."

Artículo 7. Se modifica la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que pasará a tener el siguiente contenido:

"Novena.1. Los funcionarios de nuevo ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra en virtud de pruebas selectivas convocadas para proveer las vacantes de puestos de trabajo que no correspondan a Cuerpos Docentes no Universitarios, serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, por lo que no les será de aplicación, en ningún caso, las disposiciones sobre derechos pasivos y sobre asistencia sanitaria y social a que se refieren el presente Estatuto y demás disposiciones complementarias.

2. A los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios que ingresen en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en sus organismos autónomos les corresponderá el sistema de previsión social y asistencia sanitaria establecido para dichos Cuerpos en la legislación estatal vigente, sin que, en ningún caso, puedan serles aplicadas las disposiciones sobre derechos pasivos y sobre asistencia sanitaria y social a que se refieren el presente Estatuto y demás disposiciones complementarias.

3. Los funcionarios que ingresen en las Administraciones Públicas de Navarra y estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquiera de sus Montepíos, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración en que ingresen o por afiliarse al de la Seguridad Social."

Artículo 8. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 14.1. Se considera trabajo en días festivos exclusivamente el realizado en domingo o en un día declarado festivo en el calendario laboral establecido para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra."

Articulo 9. Se modifica el apartado 2 del artículo 35 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que tendrá la redacción siguiente:

"Artículo 35.2. En los turnos restringidos de promoción, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de todo el personal de las Administraciones Públicas de Navarra, con independencia de su régimen jurídico, siempre que reúnan los requisitos exigidos. El nombramiento para un puesto de trabajo por este turno conllevará la aplicación del régimen jurídico del mismo, con independencia del que tuviera con anterioridad, a excepción de los funcionarios actualmente acogidos al Montepío de derechos pasivos, que optarán entre continuar en el mismo o acogerse al Régimen General de la Seguridad Social."

Artículo 10. Se modifica el Anexo de Estamentos y Especialidades de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el sentido siguiente:

A) ESTAMENTOS SANITARIOS

ESTAMENTOS		ESPECIALIDADES		NOMBRAMIENTOS	
CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	DENOMINACION
A.2	Otros Facultativos Sanitarios	A.2.7	Bucodental	A.2.7.1	Odontólogo
				A.2.7.2	Estomatólogo de Cupo y Zona
A.8	Diplomados Sanitarios para Atención Continuada	A.8.1	Enfermería	A.8.1.1	ATS Fin de semana

Disposiciones Adicionales

Primera. Se autoriza al Gobierno de Navarra, para la apertura de un nuevo plazo de opción para la adquisición de la condición de funcionario, para el personal estatutario y contratado laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, en idénticas condiciones a las fijadas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral 5/1990, de 27 de junio, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 9/1992, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para 1992 y en el artículo 4 de la Ley Foral 15/1993, de 30 de diciembre, de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como a dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo y ejecución.

Segunda. Se autoriza al Gobierno de Navarra para que facilite la opción de adquisición de la condición de funcionario, al personal laboral fijo que, en su caso, sea objeto de transferencia del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, siempre que reúna los requisitos fijados en las disposiciones legales y reglamentarias a que se refiere la anterior Disposición Adicional.

Disposiciones Transitorias

Primera. El artículo 4 de la presente Ley Foral será de aplicación a las situaciones de excedencia especial iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor y que no hubieran finalizado el 1 de enero de 1996, computándose todo el tiempo de permanencia en dicha situación a partir de la referida fecha.

Segunda. La reserva de la plaza fijada en el artículo 2 de la presente Ley Foral, será de aplicación a las excedencias voluntarias por interés particular concedidas a partir del 1 de enero de 1996.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley Foral.

Disposición Final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 1996 lo dispuesto en el artículo 8 de la misma.

Proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar **hasta el día 6 de mayo de 1996, a las 12 horas,** el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de modificación parcial del Decreto Foral Legislativo 144/1987, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Foral de Tasas, Exacciones Parafiscales y Precios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la constitución formal de los Consejos de Salud de Zona

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre la constitución formal de los Consejos de Salud de Zona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

El Decreto Foral que regula el Reglamento de Estructuras de Atención Primaria de Salud establece, como órgano de participación de las Zonas Básicas de Salud, el Consejo de Salud de Zona.

En él están representados los Ayuntamientos correspondientes, los Servicios Sociales de Base, la Administración sanitaria, las organizaciones empresariales y sindicales, Consejos Escolares, Asociaciones ciudadanas, Consumidores y Usuarios, Asociaciones de Vecinos y otras.

Se trata, pues, del principal órgano de participación social en la Atención Primaria de Salud en Navarra.

Es por ello que interesa saber:

• ¿Cuántos Consejos de Salud de Zona están constituidos formalmente, cuáles son, cuál es su composición y cuál ha sido su funcionamiento durante el último año?

• ¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra para dinamizar el funcionamiento de estos Consejos, su convocatoria y la asunción de sus competencias para que la población se sienta partícipe de su Zona Básica de Salud?

Pamplona, 25 de abril de 1996

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

Pregunta sobre la existencia de un vertedero incontrolado en el término municipal de Castejón

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la existencia de un vertedero incontrolado en el término municipal de Castejón, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Vengo observando desde hace tiempo que a la altura del punto kilométrico 10 de la Autopista de Navarra y, probablemente, en terrenos del término de Castejón existe un vertedero "incontrolado".

En el día de la fecha, 25 de abril de 1996, y con la Mancomunidad de Residuos funcionando desde hace varios años, no tiene excusa ni razón de ser que ahí se sigan consumando este tipo de actuaciones.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Si el Gobierno conoce la existencia de este vertedero "incontrolado", en el que incluso se producen quemas de basura (salvo que se prendan espontáneamente, en cuyo caso sería todavía peor).

2º.- Si piensa actuar en la línea de cancelar esta actividad.

3º.- Qué medidas piensa adoptar para corregir esta situación y otras que podemos ver de abandono de escombros y demás, todo ello sin salirnos de una visión ocular en el tránsito de Tudela a Pamplona, lo cual pone en evidencia que seguramente no serán las únicas.

Pamplona, 25 de abril de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la realización de prácticas por los alumnos matriculados en Magisterio

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre la realización de prácticas por los alumnos matriculados en Magisterio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 15 de marzo de 1996.

Pamplona, 30 de marzo de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Jesús Javier Marcotegui Ros sobre la realización de prácticas por los alumnos matriculados en magisterio, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

En el párrafo previo a las preguntas se afirma que han surgido "dificultades entre la UPNA y el Departamento de Educación". A este respecto debo decir que las relaciones entre la UPNA y el Departamento han sido constantes y fluidas, y que el Departamento se ha esforzado al máximo para que los Prácticum se desarrollen en las mejores condiciones. Es más, en la última sesión de la comisión de seguimiento y dirección de las prácticas se recogió en acta el agradecimiento de la UPNA (Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales) por el trabajo desarrollado por el Departamento de Educación, así como la satisfacción por el número de centros implicados, muy superior al de cualquier otro año.

Información previa

1. Con fecha 9 de enero del presente año se firmó por parte de la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud el Convenio que regula la realización de las prácticas de los alumnos de la Diplomatura de Magisterio (Orden Foral 16/1996, de 19 de enero).

2. El número de alumnos que deben realizarlas es de 407, según la siguiente distribución por cursos y especialidades:

PRACTICUM I:	205 plazas
Infantil Castellano	50
Primaria Castellano	130
Infantil Euskera	14
Primaria Euskera	11
PRACTICUM II:	97 plazas
Infantil Castellano	85
Infantil Euskera	12
PRACTICUM III:	105 plazas
Infantil Castellano	87
Infantil Euskera	18

3. Dada la necesidad de comenzar cuanto antes las prácticas, y a fin de animar a los Centros a colaborar en su realización, el Departamento remitió dos escritos a los Centros de Educación Infantil y Primaria. Uno firmado por el Director General, con fecha 19 de enero, en el que se informaba del Convenio, se animaba a la participación y se daban facilidades en cuanto a la tramitación de la documentación a aportar (hojas de servicios, informes de Inspección, etc.), y otro del Director del Servicio de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el 23 de febrero, dirigido a los Centros de Pamplona y la Comarca, con el objetivo de poder aumentar el número de Centros y profesores colaboradores en este ámbito geográfico y evitar así desplazamientos a los alumnos.

4. La respuesta de los Centros y del profesorado ha sido muy positiva:

a) Han ofertado plazas un total de 75 Centros, con un total de 514 profesores dispuestos a tutorizarlas.

b) Para el Prácticum I se han ofertado 204 plazas de castellano y 30 de euskera en Centros de Navarra. Se ha cubierto la demanda actual, que es de 154 plazas de castellano y 25 de euskera, la mayoría en Centros de la Comarca de Pamplona. Los alumnos comenzaron el prácticum el 28 de febrero, y éste implica la asistencia todos los miércoles por la mañana.

c) La oferta para Prácticas de 3º ha sido de 112 plazas para castellano y 36 aproximadamente para euskera. Las 87 plazas necesarias para castellano y las 22 de euskera se han cubierto en su mayor parte con Centros de la Comarca de Pamplona. Este prácticum III comenzó el día 20 de marzo, e implica la asistencia de los alumnos todos los días, por la mañana y por la tarde.

d) El único problema existente es que no existen plazas suficientes para los 85 alumnos de castellano del Prácticum II (que implica la asistencia los martes y jueves por la tarde). De las 70 plazas posibles en Centros de Navarra pueden ser aceptadas 51, ya que el resto de las plazas exigen desplazamientos, y los alumnos, debido a su horario de clases, no pueden trasladarse fuera de la Comarca de Pamplona.

5. Con fecha 7 de marzo se reunió en la UPNA la Comisión de Seguimiento del Convenio, a fin de analizar los problemas existentes y de intentar encontrar una solución (únicamente al Prácticum II en castellano). Por parte del Departamento asistieron Juan Antonio Andión, Director del Servicio de Ordenación Académica e Innovación Educativa, José Blasco, Director del Servicio de Enseñanzas Universitarias y Marisol Tejedor, que coordina por parte del Departamento la realización de prácticas. Por parte de la UPNA asistieron representantes del profesorado y un delegado de los alumnos.

En esta reunión se analizó el problema planteado por el Prácticum II en castellano y se estudiaron varias posibilidades de solución. El representante del alumnado se comprometió a comunicar la postura de su sector en un plazo de dos días.

6. Aun existiendo diferentes posibilidades de resolver las prácticas total o parcialmente en este año, los alumnos del Prácticum II han decidido unánimemente posponer su realización para el próximo curso.

Contestación a las preguntas

1. ¿Cuáles son los motivos que han provocado que, pasada ya la mitad del curso académico, no haya comenzado el “prácticum”, actividad formativa de valor considerable en la formación de los maestros?

– El Convenio entre el Departamento y la UPNA fue firmado en el mes de enero, muy poco tiempo después de que la UPNA remitiera su propuesta. (Aunque la Universidad ha manifestado que envió una propuesta anterior, en el mes de mayo de 1995, desconocida por el actual equipo rector del Departamento.)

– No es cierto, como ya se ha dicho, que no hayan comenzado los Prácticums, salvo el II en castellano.

– El pasado 28 de febrero comenzó de forma generalizada el Prácticum I, dado que el 21 de febrero no fue lectivo en muchos Centros de la Comunidad.

– El Prácticum III comenzó el día 20 de marzo.

– Respecto al Prácticum II, ya se ha mencionado que el problema fundamental reside en que está organizado para que se realice en las tardes de los martes y jueves, asistiendo los alumnos a sus clases ordinarias por la mañana. Este hecho obliga a que no puedan desplazarse fuera de Pamplona y su Comarca.

A la vista de este problema, se estudiaron otras posibles soluciones, como la de realizar todos los alumnos la mitad del Prácticum y posponer la otra parte al próximo curso, o bien organizar, para esa segunda parte, unos seminarios teórico-prácticos.

Sin embargo, los alumnos (que no dependen del Departamento, como es bien sabido) han decidido, por unanimidad, posponer el Prácticum para el próximo curso, incrementando éste en el tiempo correspondiente.

– Un problema añadido a la organización del Prácticum es el hecho de que todas las prácticas sean simultáneas, lo que exige un número elevado de Centros y Profesores. Si a ello sumamos la preferencia de proximidad a Pamplona, nos encontramos con que para cubrir la demanda de los 222 alumnos de Educación Infantil en Castellano necesitaríamos prácticamente a todo el profesorado de Pamplona y Comarca como tutores de prácticas.

2. ¿Qué acciones ha adoptado hasta el momento el Departamento de Educación con la UPNA para hacer efectivo el curso referido?

– El Departamento ha contactado con los Centros para animarles a participar, y ha facilitado la tramitación de la documentación, tal como se indica en el punto 3 del informe.

– El Departamento ha designado una persona como Coordinadora de las prácticas para que facilite las gestiones necesarias para la organización y realización de éstas, en colaboración con la representante de la UPNA.

– El Departamento ha hecho varias propuestas en la Comisión de Seguimiento para la realización del Prácticum II.

3. ¿Qué valoración merece al Gobierno el hecho de que una asignatura del valor formativo de la referida, que comprende 32 créditos, no esté organizada al comienzo del mes de marzo? ¿Qué responsabilidad está dispuesto a aceptar el Departamento de Educación al respecto?

– Unicamente queda sin realizar el Prácticum II, por decisión del alumnado, ante las posibilidades que se les habían planteado.

– El resto de Prácticums están organizados y en marcha.

– Para los alumnos que tengan que desplazarse de Pamplona, la UPNA ha previsto un sistema de ayudas para viajes y comidas.

– Carece de sentido, a la vista de todo ello, hablar de una responsabilidad (entendida en sentido de culpa) del Departamento.

4. ¿Qué acciones va a adoptar el Departamento para hacer efectivas las prácticas de los alumnos de magisterio en el presente curso 1995/96?

Queda contestada con las consideraciones anteriores.

No obstante, está previsto hacer un seguimiento y evaluación de las prácticas de este curso, de modo que, a finales de él, puedan sentarse las bases para que en el próximo curso escolar se eviten los problemas organizativos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de marzo de 1996

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

Pregunta sobre la escolarización de un grupo de minorías étnicas en los diferentes centros educativos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la escolarización de un grupo de minorías étnicas en los diferentes centros educativos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 13, de 8 de marzo de 1996.

Pamplona, 30 de marzo de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la escolarización de un grupo de minorías étnicas en los diferentes centros educativos, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud manifiesta lo siguiente:

1.– Se adjunta una relación (actualizada respecto a la presentada en la respuesta a la pregunta anterior) de los alumnos de la minoría gitana, centros en los que estudian y porcentaje que suponen sobre el total del centro.

2.– No es posible ofrecer una relación detallada de todos los casos de alumnos/as que han abandonado centros privados. Los datos que conoce el Departamento han surgido en las reuniones habituales del profesorado más directamente involucrado y de informaciones hasta ahora no sistematizadas. Cabe anunciar, sin embargo, que esta cuestión va a ser objeto en esta legislatura de una atención más sistemática.

Las causas de los abandonos son múltiples, como ya se expuso en la respuesta a la pregunta anterior: ausencia de comedor en muchos centros privados; clases totalmente llenas, lo que dificulta la acogida de los alumnos de minorías (aunque este es un condicionante que en el futuro habrá que abordar en la comisión de escolarización); existencia de cuotas que disuaden a las familias de estos alumnos; contexto más rígido que en los centros públicos, etc. Ello origina también, en definitiva, una resistencia del alumnado de minorías a estar en estos centros. Además, tampoco es viable una política de “reparto” puro y simple, que implique el disgregar grupos familiares o de relación, especialmente consolidados en este tipo de comunidades.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 25 de marzo de 1996

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud: Pedro Burillo López

(Nota: La relación a que se hace referencia se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

Pregunta sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 25 de marzo de 1996.

Pamplona, 30 de marzo de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Miguel Nuin Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre la convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las campañas del IRPF e IVA, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En relación a su pregunta que, textualmente, dice:

¿Cuándo realizó el Departamento de Economía y Hacienda la última convocatoria de oferta pública de empleo para cubrir las plazas fijas-discontinuas necesarias para las campañas del IRPF e IVA?

¿Qué antigüedad tiene la lista de espera con la que el Departamento cubre sus necesidades en estas campañas? ¿Cuántos son los puestos de trabajo que cada año se cubren con la lista de espera?

¿Tiene el Departamento diseñada otra convocatoria de empleo público al objeto de cubrir las referidas plazas, a la vez que actualiza la lista de espera?

Le comunico que únicamente se han realizado las dos convocatorias que a continuación se especifican:

A) Campañas de Renta.

Por Resolución de 1 de octubre de 1990, del Secretario General de Presidencia, –publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 124, de fecha 15 de octubre de 1990–, se aprobó una convocatoria para la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo fijo de carácter discontinuo, para las Campañas de Renta, de cuarenta plazas de Diplomados Universitarios en las ramas jurídica y económica, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

B) Campañas de IVA.

Por Resolución de 28 de noviembre de 1994, del Director General de la Función Pública, –publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 147, de fecha 7 de diciembre de 1994–, se aprobó otra convocatoria para la provisión, por oposición y en régimen laboral, mediante contrato de trabajo a tiempo parcial (para trabajos fijos discontinuos), para la atención de estas Campañas, de seis plazas de Técnicos de Grado Medio, con destino al Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Finalmente, tengo que informarle que en la actualidad no existe ninguna lista de espera para cubrir las posibles necesidades de nuevas contrataciones, ni está previsto realizar ninguna convocatoria para atender las campañas antes referenciadas, puesto que, en estos momentos, se ha detectado la existencia de un fuerte descenso de peticiones para la confección de declaraciones por parte de las oficinas habilitadas por el Departamento de Economía y Hacienda, habida cuenta del incremento de los puestos de atención al público en las entidades financieras colaboradoras.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento.

Pamplona, 2 de abril de 1996

El Consejero de Presiencia: Federico Tajadura Iso

Pregunta sobre el concepto retributivo “Complemento de capitación”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre el concepto retributivo “Complemento de capitación”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 7, de 9 de febrero de 1996.

Pamplona, 3 de abril de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo de Navarro, sobre diversos extremos relativos al concepto retributivo “complemento de capitación”, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

El presupuesto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea hubo de confeccionarse para el

ejercicio de 1996 en un tiempo extraordinariamente corto a partir de la asunción de funciones por parte del nuevo equipo de Dirección. Por ello, en el Capítulo I de gasto, a la vez que se estudiaba con precisión el correspondiente a funcionarios (más de 12.000 millones de pesetas), algunas partidas menores se ajustaron simplemente aplicando el incremento del 3,5% acordado al presupuesto inicial de partida que figuraba para 1995.

Este fue el caso de la retribución por capitación en las áreas de Pamplona, Estella y Tudela. El presupuesto inicial de 1995 era de 236 millones de pesetas, y el que figura para el presupuesto de 1996 es de 244,3 millones de pesetas.

La distribución en función del presupuesto de 1995 es la siguiente en millones de pesetas:

	1995	1996
Area de Pamplona	210.725	218.100
Area de Tudela	16.468	17.044
Area de Estella	8.882	9.183
Total	236.065	244.327

La respuesta del Consejero a la que hace referencia, se refería a gasto real ejecutado a la fecha de contestación que efectivamente suponía 96,49 millones de pesetas.

No parece lógico, mezclar ambos conceptos para sacar conclusiones sobre el aumento del gasto presupuestario y preguntar el porqué del aumento, ya que el aumento no se aplica a conceptos homogéneos.

Posiblemente, la presupuestación de 1996 en este concepto no se hizo correctamente una vez conocido el gasto ejecutado en 1995, pero sí que se hizo inducidos por unas cifras que usted ha tenido descuadradas a lo largo de todo su mandato.

En 1995, con el gasto ejecutado en el concepto de que hablamos de 95,557 millones de pesetas en 1994, usted presupuestó 236 millones de pesetas. Con cifras inferiores a ese gasto en años anteriores, presupuestó cantidades similares en 1994 y de 226 millones en 1993.

Quizás se deba a falta de rigor presupuestario continuado o a que, tal vez, no pudo ejecutar las previsiones que tenía para este concepto en toda la legislatura.

Es decir, debemos reconocer que el presupuesto por el concepto de retribución capitativa no está ajustado al gasto ejecutado en 1995, pero el error viene de largo y se basa en la falta de rigor presupuestario del anterior equipo que, reiteradamente, presupuestos de 1993, 1994 y 1995, previó presupuestos iniciales por el concepto que nada tenían que ver con el gasto real ejecutado el año anterior.

Aclarados estos conceptos, las respuestas a las preguntas concretas se desarrollan a continuación:

1. A qué es debido tan significativo incremento de 124,5 millones de pesetas, un 104%, entre el gasto del año 1995 incrementado en un 3,5% (119,8 millones pesetas) y el gasto presupuestado para 1996 (244,3 millones pesetas).

El gasto presupuestado 244,3 millones de pesetas, resulta de aplicar el incremento general del Capítulo I, de 3,5%, sobre el presupuesto de 1995 que era de 236 millones de pesetas. El incremento que usted indica es sobre gasto ejecutado. La relación entre gasto ejecutado/presupuesto inicial, no la tuvo usted en cuenta en toda la legislatura anterior. Si la hubiese tenido, hubiese concluido que el aumento presupuestario de 1995 sobre el gasto de 1994 era del 146,97%.

2. En el caso de que este exceso de crédito esté motivado por un error o, una falta de rigor en la elaboración del presupuesto, ¿a qué se dedicará el excedente que se producirá a final del ejercicio?

O por el contrario, en el caso de que este exceso esté previsto para financiar otras líneas presupuestarias que de antemano se prevén deficitarias, ¿cuáles son?

No está determinado el excedente de gasto que haya de producirse en 1996, aunque entre los objetivos de la Dirección de Atención Primaria está la revisión del concepto retributivo de capitación de forma que se favorezca una efectiva libertad de elección de médico, por lo que el gasto pudiera incrementarse sobre el producido estos últimos años.

En todo caso, puedo asegurarle que no se aplicará para configurar “nichos” presupuestarios opacos y que podrá darse rendida y justificada cuenta del uso que se haga del posible excedente.

3. Con los datos reflejados por el Consejero de Salud en la respuesta a la pregunta parlamentaria mencionada anteriormente, se observan las siguientes disfunciones o curiosidades que requieren la oportuna explicación:

– En el proyecto del Area de Salud de Tudela:

Gasto a realizar en 1995	20,7	millones/pts
Gasto a realizar en 1996 estimado en un incremento del 3,5 sobre 1995	21,4	“
Presupuesto año 1996	17,0	“
Diferencia entre presupuesto y gasto	4,4	“
INSUFICIENCIA presupuestaria	4,4	“
DECREMENTO respecto al año anterior	20%	

– En el proyecto del Area de Salud de Estella:

Gasto a realizar en 1995	12,9	millones/pts.
Gasto a realizar en 1996 estimado en un incremento del 3,5 sobre 1995	13,3	“
Presupuesto año 1996	9,1	“
Diferencia entre presupuesto y gasto	4,2	“
INSUFICIENCIA presupuestaria	4,2	“
DECREMENTO respecto al año anterior	31%	

– En el proyecto del Area de Pamplona y Navarra y Navarra Norte-Este:

Gasto a realizar en 1995	82,1	millones/pts.
Gasto a realizar en 1996 estimado en un incremento del 3,5% sobre 1995	85,0	“
Presupuesto año 1996	218,1	“
Diferencia entre presupuesto y gasto	133,1	“
EXCESO presupuestario	133,1	“
AUMENTO respecto a año anterior	156%	

¿Cuáles son las causas que motivan las insuficiencias presupuestarias en las Areas de Salud de Tudela y de Estella y el exceso presupuestario en el Area de Pamplona y Navarra Norte Este, cuando las cuantías económicas no guardan relación entre sí?.

¿Cuáles son las causas que motivan un decremento de gasto del 20% en el Area de Salud de Tudela, un decremento de gasto de un 31% en el Area de Salud de Estella y un incremento del gasto de un 156% en el Area de Pamplona y Navarra Norte-Este, respecto al gasto de 1995?

Las presupuestaciones de las Areas de Tudela y Estella obedecen a lo ya dicho antes, y desde luego, parte del excedente deberá aplicarse a enjugar el exceso de gasto sobre presupuesto que, seguramente, va a producirse debido al error, inducido, de presupuesto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de marzo de 1996

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Composición de diversas Comisiones del Parlamento de Navarra

COMISION DE REGIMEN FORAL

MESA

Presidente:
D. Carlos Cristóbal García (SPN)

Vicepresidente:
D. Gaspar Castellano de Gastón (UPN)

Secretario:
D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Calixto Ayesa Dianda (UPN)
D. Rafael Gurrea Induráin (UPN)
D. José Ignacio Palacios Zuasti (UPN)
D. Joaquín Salcedo Izu (UPN)
D. Aladino Colín Rodríguez (SPN)
D. Manuel López Mazuelas (SPN)
D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun (CDN)
D. Pedro Uriz Lanz (CDN)
Dª Mª Rosario Villanueva Iturralde (CDN)
D. Felix Mª Taberna Monzón (IU-EB)
D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A.)
D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Ezker A.)
D. Fermín Ciáurriz Gómez (Mixto-EA)

COMISION DE ADMINISTRACION LOCAL

MESA

Presidenta:
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

Vicepresidenta:
Dª Amelia Salanueva Murguialday (UPN)

Secretario:
D. José Miguel Nuin Moreno (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

Dª Nuria Iturriagagoitia Ripoll (UPN)
D. Alfredo Jaime Irujo (UPN)
D. Joaquín Salcedo Izu (UPN)
D. Miguel Sanz Sesma (UPN)
Dª Mª Asunción Apesteguía Jaurrieta (SPN)
Dª Francisca Catalán Fabo (SPN)
D. Juan Andrés Platero Alda (SPN)
D. Andrés Basterra Layana (CDN)
D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun (CDN)
D. Pedro Uriz Lanz (CDN)
D. Pablo Lorente Zapatería (IU-EB)
D. Xotero Etxandi Juanikotena (Ezker A.)
D. Jaime Iribarren Iriarte (Ezker A.)

COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

MESA

Presidente:
D. José Javier Sánchez Turrillas (SPN)

Vicepresidente:
D. Gaspar Castellano de Gastón (UPN)

Secretario:
D. José Miguel Nuin Moreno (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Alfredo Jaime Irujo (UPN)
Dª Amelia Salanueva Murguialday (UPN)
D. Miguel Sanz Sesma (UPN)
D. José Ramón Urdiáin Martínez (UPN)
D. José Mª Ezpeleta Martínez (SPN)
D. Manuel López Mazuelas (SPN)
D. Andrés Basterra Layana (CDN)
D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun (CDN)
Dª Mª Rosario Villanueva Iturralde (CDN)
D. Martín Landa Marco (IU-EB)
D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A.)
D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Ezker A.)
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

COMISION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

MESA

Presidenta:
Dª Mª Asunción Apesteguía Jaurrieta (SPN)

Vicepresidente:
D. José Ramón Urdiáin Martínez (UPN)

Secretario:
D. José Miguel Nuin Moreno (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Manuel García Abárzuza (UPN)
D. Juan Ramón Jiménez Pérez (UPN)
D. Angel Luis Rodríguez San Vicente (UPN)
D. José Javier Viñes Rueda (UPN)
D. Juan Andrés Platero Alda (SPN)
D. José Javier Sánchez Turrillas (SPN)
D. Andrés Basterra Layana (CDN)
D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun (CDN)
Dª Inmaculada Matías Angulo (CDN)
D. Martín Landa Marco (IU-EB)
D. Florencio Aoiz Monreal (Ezker A.)
D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A.)
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

MESA

Presidenta:
Dª Inmaculada Matías Angulo (CDN)

Vicepresidente:
D. Juan Ramón Jiménez Pérez (UPN)

Secretario:
D. Pablo Lorente Zapatería (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Gaspar Castellano de Gastón (UPN)
D. Jesús Javier Marcotegui Ros (UPN)
D. José Ramón Urdiáin Martínez (UPN)
D. José Javier Viñes Rueda (UPN)
D. Aladino Colín Rodríguez (SPN)
D. Juan Andrés Platero Alda (SPN)
D. José Javier Sánchez Turrillas (SPN)
D. Jesús Javier Arteaga Olleta (CDN)
D. Andrés Basterra Layana (CDN)
D. Martín Landa Marco (IU-EB)
D. Xotero Etxandi Juanikotena (Ezker A.)
D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Ezker A.)
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

COMISION DE INDUSTRIA, TRABAJO, COMERCIO Y TURISMO

MESA

Presidenta:
Dª Inmaculada Pinilla Baigorri (SPN)

Vicepresidente:
D. Francisco Javier Morrás Iturmendi (UPN)

Secretario:
D. Martín Landa Marco (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Manuel García Abárzuza (UPN)
D. Juan Ramón Jiménez Pérez (UPN)
D. Angel Luis Rodríguez San Vicente (UPN)
D. José Javier Viñes Rueda (UPN)
Dª Francisca Catalán Fabo (SPN)
D. Aladino Colín Rodríguez (SPN)
D. Jesús Javier Arteaga Olleta (CDN)
D. Luis Gerardo López Eslava (CDN)
D. Gregorio Martínez Ezcaray (CDN)
D. José Miguel Nuin Moreno (IU-EB)
D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A.)
D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Ezker A.)
D. Fermín Ciáurriz Gómez (Mixto-EA)

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MESA

Presidenta:
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

Vicepresidente:
D. Alberto Catalán Higueras (UPN)

Secretario:
D. Pablo Lorente Zapatería (IU-EB)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Calixto Ayesa Dianda (UPN)
D. Manuel García Abárzuza (UPN)
D. Rafael Gurrea Induráin (UPN)
D. José Javier Viñes Rueda (UPN)
Dª Mª Asunción Apesteguía Jaurrieta (SPN)

D. José Mª Ezpeleta Martínez (SPN)
Dª Inmaculada Pinilla Baigorri (SPN)
D. Jesús Javier Arteaga Olleta (CDN)
Dª Mª Reyes Cortaire Tirapu (CDN)
D. Pedro Uriz Lanz (CDN)
D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (IU-EB)
D. Xotero Etxandi Juanikotena (Ezker A.)
D. Jaime Iribarren Iriarte (Ezker A.)

COMISION DE REGLAMENTO

MESA

Presidenta:
Dª Mª Dolores Eguren Apesteguía (SPN)

Vicepresidenta Primera:
Dª Mª Rosario Villanueva Iturralde (CDN)

Vicepresidente Segundo:
D. José Ignacio Palacios Zuasti (UPN)

Secretario Primero:
D. Fermín Ciáurriz Gómez (Mixto-EA)

Secretario Segundo:
D. Alberto Catalán Higueras (UPN)

MIEMBROS DE LA COMISION

D. Alfredo Jaime Irujo (UPN)
D. Jesús Javier Marcotegui Ros (UPN)
D. Francisco Javier Morrás Iturmendi (UPN)
D. Joaquín Salcedo Izu (UPN)
D. José Ramón Urdiáin Martínez (UPN)
D. Aladino Colín Rodríguez (SPN)
D. Carlos Cristóbal García (SPN)
D. Manuel López Mazuelas (SPN)
D. Andrés Basterra Layana (CDN)
Dª Mª Reyes Cortaire Tirapu (CDN)
D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun (CDN)
D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (IU-EB)
D. Pablo Lorente Zapatería (IU-EB)
D. Florencio Aoiz Monreal (Ezker A.)
D. Adolfo Araiz Flamarique (Ezker A.)
Dª Begoña Errazti Esnal (Mixto-EA)

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 5.700 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 125 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 160 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado